



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 046-2025-PROCIENCIA-DE

Lima, 04 de junio de 2025

**VISTOS:** El Informe N° D000019-2025-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 28 de marzo de 2025, en cual cuenta con Proveído N° D000415-2025-PROCIENCIA-UAL de 14 de mayo de 2025, y el Informe N° D000022-2025-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 23 de mayo de 2025, que cuenta con Proveído N° D000450-2025-PROCIENCIA-UAL de fecha 04 de junio de 2025, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, el cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. El Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy, SINACTI);

Que, a través de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, se tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen. Asimismo, agrega en el tercer párrafo de su artículo 32 que corresponde a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales realizar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la precitada Ley y su Reglamento, precisando que para tal efecto, goza de potestad sancionadora, de conformidad con la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, o la que haga sus veces, así como de potestad coactiva, de conformidad con la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, o la que haga sus veces;

Que, por su parte, el inciso 1 del numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, establece que el titular del banco de datos personales o responsable y el encargado de tratamiento deben designar a un Oficial de Datos Personales cuando el tratamiento lo lleve a cabo una entidad pública, de conformidad con lo establecido en el párrafo 68.6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM;



Que, asimismo, los numerales 39.1 y 39.2 del artículo 39 del citado Reglamento, señalan que el Oficial de datos personales tiene como mínimo las siguientes funciones: 1. Informar y asesorar al titular del banco de datos personales o al responsable del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de los datos personales respecto de las obligaciones que les incumben en virtud de la Ley, el presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos; 2. Verificar e informar sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos personales, así como del cumplimiento de las políticas del titular del banco de datos o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la sensibilización y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías que se realicen.; 3. Cooperar, en lo que resulte pertinente, con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales para el desempeño de sus fines y atribuciones.; y 4. Actuar como punto de contacto de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales para cuestiones relativas al tratamiento de datos personales. Agrega que el Oficial de datos personales desempeña sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento de datos personales, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines de tal tratamiento.

Que, por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del referido Decreto Legislativo, para efectos de la mencionada Ley, se entiende por Entidades de la Administración Pública a las señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro de las cuales se encuentran los Programas Estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetos a las normas comunes de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, el cual dispone en el numeral 68.6 de su artículo 68 que el Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. El Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento. Su designación se realiza en un plazo máximo diez (10) días hábiles posterior a la publicación del presente Reglamento y se comunica de manera inmediata a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 11 de junio de 2021 y su modificatoria, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, el cual define su estructura funcional, y señala en el artículo 11 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCIENCIA;

Que, asimismo, los literales j), l) y q) del artículo 12 del Manual de Operaciones antes mencionado, establecen como funciones de la Dirección Ejecutiva, promover y supervisar la mejora de la calidad de servicios que proporciona el Programa PROCIENCIA, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el CONCYTEC en concordancia con los lineamientos del ente rector de la materia, la expedición de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondientes, y otras funciones que le corresponda por norma expresa;

Que, en ese contexto, con Informe N° D000019-2025-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 28 de marzo de 2025 y Proveído N° D000415-2025-PROCIENCIA-UAL de 14 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA comunicó a la Dirección Ejecutiva acerca de la propuesta de designación del Oficial de Datos Personales para el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, para lo cual sustentó dicha necesidad y recomendó que esta designación recaiga en el responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información de PROCIENCIA o la que haga sus veces, en adición a sus funciones, conforme a la normativa descritas precedentemente;

Que, en ese sentido, en atención a lo solicitado, por medio del Proveído N° D002119-2025-PROCIENCIA-DE de fecha 15 de mayo de 2025, esta Dirección Ejecutiva autorizó proseguir con el trámite a la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, de esta manera se configuró la aprobación correspondiente a la propuesta de designación;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° D000022-2025-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 23 de mayo de 2025, el cual cuenta con D000450-2025-PROCIENCIA-UAL de fecha 04 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA emite opinión legal favorable para continuar con el trámite conducente a la emisión del acto resolutorio que disponga la designación del Oficial de Datos Personales para el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Con la visación de los Responsables encargados de las Unidades de Tecnologías de la Información y de Asesoría Legal de PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI); en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI); en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; en el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; y en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-



P, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa PROCIENCIA, o quien haga sus veces, como Oficial de Datos Personales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en adición a sus funciones, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada al servidor señalado en el artículo 1, así como a todas las unidades y sub unidades funcionales que conforman el Programa PROCIENCIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** El Oficial de Datos Personales indicado en la presente resolución, desempeñará sus funciones con arreglo a lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019JUS, en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, así cualquier otra normatividad vigente y aplicable.

**Artículo 4.-** Remitir la presente Resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, y en el Portal de Transparencia Estándar del PROCIENCIA.

**Regístrese y comuníquese**

---

**DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY**  
**Directora Ejecutiva**  
Programa Nacional de Investigación Científica y  
Estudios Avanzados  
**PROCIENCIA**